



PROCESO: DECLARATIVO – Restitución de inmueble arrendado
RADICADO: 680014003015-2023-00512-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por **MARLY LIZETH MELO CHACON**, a través de apoderado judicial, y con base en el artículo 90 del C.G.P. se hace necesario inadmitirla para que se subsane lo siguiente:

1. Estime la cuantía en debida forma (numeral 9, artículo 82 del C.G.P.), debiendo corresponder al valor actual de la renta multiplicado por el término pactado inicialmente en el contrato (numeral 6, artículo 26 ibidem).
2. De conformidad con el artículo 8º, inciso 2º de la ley 2213 de 2022, deberá la parte demandante, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados para notificaciones corresponden a los utilizados por la parte a notificar; además deberá indicar al despacho la forma como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.
3. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica a la cual fue enviada no corresponde a la plasmada en el acápite de notificaciones.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **MARLY LIZETH MELO CHACON**, a través de apoderada judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 11 de septiembre de 2023.